

REGISTRO CIVIL DE AMBITE

DOCUMENTACIÓN PARA CONTRAER MATRIMONIO

IMPORTANTE: LA PRIMERA CITA QUE SE DA ES PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN, NO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA BODA-

La solicitud deben presentarla ante este Registro los dos contrayentes acompañados de dos testigos mayores de 18 años, que pueden ser dos amigos, familiares o vecinos, no siendo necesario que sean las mismas personas que asistirán el día de la celebración de la boda.

DOCUMENTOS

1. Certificación **literal de nacimiento de ambos**, expedida por el Registro Civil del lugar de su nacimiento. Si son extranjeros, solicitada al Ministerio **de Asuntos Exteriores Español, c/ Juan de Mena, 4**, a no ser que conste la Apostilla del Convenio de La Haya o Sello del Consulado de España en el país de origen, en estos casos no es necesaria la legalización en el Ministerio de Asuntos Exteriores.
2. Certificado de empadronamiento o convivencia que acredite el domicilio de los dos últimos años de ambos solicitantes. Expedida por el Ayuntamiento y caduca a los tres meses.
3. Instancia (una sola firmada por los interesados).
4. Declaración jurada o afirmación solemne del estado civil de los contrayentes.
5. Fotocopias del DNI, NIE o pasaporte.
6. Inscripción consular: expedida por el Consulado de su país en Madrid, en el que conste: que es nacional de ese país y que consta inscrito, así como certificar si la ley personal de su país exige publicación de edictos y por cuántos días.

MENORES DE EDAD: Si son mayores de 16 años, la certificación literal de nacimiento donde consta anotación marginal de emancipación.

Si son mayores de 14 años y menores de 16 años, deben obtener previamente DISPENSA JUDICIAL.

DIVORCIADOS O NULIDAD MATRIMONIAL: Certificado literal del **matrimonio anterior, con nota marginal de DIVORCIO O NULIDAD. Las sentencias dictadas fuera de España necesitan el EXEQUATUR** (convalidación de la Sala 1ª del Tribunal Supremo) c/ Gral. Castaños, 1 – metro Colón.

VIUDOS: Certificación literal de matrimonio anterior y certificado literal de **defunción del cónyuge anterior.**

AISLADOS, REFUGIADOS: certificado de la Dirección General de la Policía o el A.C.N.U.R. o Cruz Roja Española, con datos personales que acredite su condición de asilo o refugio.

ASISTIDO DE TRADUCTOR JURADO O INTÉRPRETE si no saben hablar castellano.